



MIERCOLES 13 DE JULIO DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXIX - Nº 135 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

PAG. 1
PAG. 1
PAG. 1
PAG. 1

Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 040/2016

Villa Santa Rosa. 17 de mayo de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 16 de mayo de 2016, la Ordenanza № 854/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49° de la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza № 854/2016- ADHESION AL ACUERDO FEDERAL con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Municipios y Comunas.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.



PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN ALGUNO DE LOS CENTROS DE CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



http://ciudadanodigital.cba.gov.ar

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.FDO: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOCIÓN SOCIAL

1 día - Nº 60225 - s/c - 13/07/2016 - BOE

Decreto N° 041/2016

Villa Santa Rosa, 17 de mayo de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 16 de mayo de 2016, la Ordenanza Nº 855/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49° de la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza № 855/2016 - FINANCIA-CION OBRA CORDON CUNETA Y VADOS.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

FDO: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOCIÓN SOCIAL

1 día - Nº 60226 - s/c - 13/07/2016 - BOE

Decreto N° 043/2016

Villa Santa Rosa, 19 de mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza Nº 090/82 que hace referencia a Ruidos Molestos, en el Art. 1º, donde queda prohibido causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que, propagándose por vía aérea o solida afecten o sean capaces de afectar al público; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio estará atento a hacer cumplir los siguientes Artículos 38º, 40º, inc. i), 84º, inc.14) y 110º, inc. c) del Código de Tránsito de la Provincia de Córdoba (adherida oportunamente por Ordenanza Nº 656/09) y el Artículo 76º del Código Regional de Faltas, sancionado junto con la creación del Entre Regional Inter comunal, aprobado por Ordenanza;

Que en caso de no cumplir con los requisitos preestablecidos por ley, los vehículos y motocicletas, serán secuestradas y puestas a resguardo, por atentar las mismas, contra la tranquilidad de la localidad y producir rui-

dos molestos en la vía pública y lugares al aire libre y en domicilios, hasta tanto se cumplimenten las normas reglamentarias.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1°) DISPONESE que para la recuperación de un vehículo o motocicleta secuestrada por producir ruidos molestos, el propietario deberá cumplir con las condiciones reglamentarias de circulación, restituir las piezas originales a su vehículo que certifique la desaparición de los sonidos fastidiosos que provocaron su retención. En caso de solicitar la devolución del caño de escape libre o modificado, deberá abonar una multa máxima según lo es establece el Art.76º del Código Regional de Faltas, caso contrario se procederá a su decomiso.

Artículo 2°) PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

1 día - Nº 60228 - s/c - 13/07/2016 - BOE

Decreto N° 042/2016

Villa Santa Rosa, 17 de mayo de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 16 de mayo de 2016, la Ordenanza № 856/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49° de la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Nº 856/2016 - Solicitud de ayuda financiera al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.FDO: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOCIÓN SOCIAL

1 día - Nº 60227 - s/c - 13/07/2016 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ